**Municipalidad Distrital de Santa Anita**
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 001770-2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita, 29 OCT. 2024

**Expediente N° 10722-2023 (13/12/2023)**

**VISTO:**

El **Expediente N° 10722-2023** de fecha 13/12/2023 presentado por el administrado **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO** identificado con DNI N° 43662805 y con domicilio fiscal en la **Calle Los Cerezos N° 169 Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en la Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13/12/2023 y Expediente N° 10722-2023, el contribuyente **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO (código Nº 21770)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza Nº 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros – el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de la Resolución Directoral Nº 014095-2021-DIRREHUM-PNP de fecha 01/10/2021 expedido por la Policia Nacional del Perú, que resuelve otorgar Remuneración de Pensionista a favor de **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO** a partir del 31/01/2022, 3) Copia de la Boleta de Pensión expedido por la Policia Nacional del Perú del mes de Noviembre de 2023 por el monto bruto de S/ 2,668.00 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024, 4) Copia del Certificado Negativo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 05/12/2023, que certifica que no aparece inscrito o anotado preventivamente ningún inmueble a nombre de LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO y 5) Copia del Documento Denominado Contrato de Compra – Venta Garantizada, que celebran de una parte METROPOLITANA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA (LA VENDEDORA) y de la otra parte Don LOAYZA MENDOZA DAVID con CIP. Nº 830771 (EL COMPRADOR), del cual se verifica que LA VENDEDORA otorgó en Venta Real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR el lote Nº 36 de la Manzana I, 1ra Etapa, Urbanización La Pradera de Santa Anita con un área de 120.00m² con fecha 02/03/1999.

Que el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a)** Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, **b)** Ser propietario de un sólo inmueble, **c)** Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y **d)** Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO (código Nº 21770)** como Único Propietario y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio Nº 20278 – código de uso Nº 26012).

Que en fecha 11/09/2024, se realizó la inspección ocular al predio ubicado en la Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita, elaborándose la Ficha de Fiscalización Nº 004659-2024-SGFT/GSATDE/MDSA donde se constató que el predio materia de autos se encuentra destinado al uso de casa habitación y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico Nº 0023-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-JAGC.

GMVV/*debm*

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe Nº 1193-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Resolución Directoral Nº 014095-2021-DIRREHUM-PNP de fecha 01/10/2021 expedido por la Policía Nacional del Perú, que resuelve otorgar Remuneración de Pensionista a favor de **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO** a partir del 31/01/2022 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que el contribuyente al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 por el predio ubicado en Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe Nº 1193-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza Nº 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** respecto del predio ubicado en la Calle Los Cerezos Mz. I Lt. 36 Urbanización Las Praderas de Santa Anita, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio Nº 20278 – código de uso Nº 26012), solicitado por el contribuyente **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO (código Nº 21770)** en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo**.- El contribuyente **LOAYZA MENDOZA DAVID HUMBERTO (código Nº 21770)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88º del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

**Artículo Tercero**.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

**Artículo Cuarto**.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

GMVV/*debm*